



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE MAYO DE 2020

No. 340

### Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto a los recursos federales transferidos a la Ciudad de México, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2020 4

### Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social de desarrollo social, “Apoyo Único para Estudiantes Inscritos en las 70 Escuelas Primarias Públicas de Iztacalco”, para el ejercicio fiscal 2020 6
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social de desarrollo social, “Apoyo Único para Estudiantes Inscritos en las 70 Escuelas Primarias Públicas de Iztacalco”, para el ejercicio fiscal 2020 12

### Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la acción social, “Entrega de Paquetes Alimentarios ante la Contingencia Sanitaria Derivada del Virus COVID-19” 14

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Alcaldía en Milpa Alta**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Misión para la Solidaridad Económica”, ejercicio fiscal 2020 24

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Fiscalía General de Justicia.-** Aviso de Fallo de Licitación Pública Internacional, número LPI-DOPC-PYA-FGJCDMX-OP-001-2020 34
- ◆ **Edictos (11)** 35
- ◆ **Aviso** 46



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020**

**BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO**, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, fracción II; 20, fracción IX y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22 y 27 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las entidades federativas informarán al Ejecutivo Federal sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le sean transferidos, debiendo publicar dichos informes en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión,

Que el artículo 48, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal indica que los estados, el Distrito Federal, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicarán los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los fondos de aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de esa misma Ley, en los órganos locales oficiales de difusión, y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión,

Que los artículos 56, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señalan que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, remitiendo a la Secretaría de Hacienda, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales, y

Que el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, indica que la información que remitan las entidades federativas, municipios y demarcaciones mediante el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tales fines, deberá ser la misma que dichas instancias publiquen a través de los medios oficiales de difusión y que pongan a disposición del público mediante sus portales de Internet, con el apoyo de las funcionalidades de dicho Sistema, en términos de lo dispuesto en los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020**

**PRIMERO.-** Se presentan los informes Sobre el Ejercicio del Gasto, Destino del Gasto y Avance de Indicadores, con la integración de los resultados al primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, entregados mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), así como el resumen de las evaluaciones realizadas durante el mismo periodo, registradas mediante el Sistema de Formato Único (SFU), ambos medios establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tal fin.

**SEGUNDO.-** La información citada en el artículo que antecede se incluirá como Anexo en la versión electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que se publique el presente Aviso.

**TERCERO.-** Dicha información también estará disponible para consulta del público en general en la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas [https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/fiscal/informe\\_recursos\\_federales.html](https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/fiscal/informe_recursos_federales.html).

### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de Mayo de 2020

(Firma)

**BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO  
SUBSECRETARIA DE EGRESOS  
DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Este informe se anexa en archivo digital)

## ALCALDÍA EN IZTACALCO

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en el artículo 1 numerales 1, 4, 5 y 6, artículos 4, 9, apartados B, D, 14 apartado B, 52 numerales 1 y 2, 53 apartado A numerales 1 y 2 fracciones I, XX y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que las acciones sociales destinadas al desarrollo social, requieren reglas de operación que incluyan al menos “La dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación; los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales” Como una forma de coadyuvar a fortalecer el tejido social en la alcaldía de Iztacalco y derivado de la contingencia sanitaria por la que atraviesa la Ciudad de México y el país y con objeto de apoyar a la economía familiar de esta alcaldía, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DE DESARROLLO SOCIAL, “APOYO ÚNICO PARA ESTUDIANTES INSCRITOS EN LAS 70 ESCUELAS PRIMARIAS PÚBLICAS DE IZTACALCO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

#### 1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL

**APOYO UNICO PARA ESTUDIANTES INSCRITOS EN LAS 70 ESCUELAS PRIMARIAS PÚBLICAS DE IZTACALCO**

#### 2. TIPO DE LA ACCION SOCIAL

Apoyos económicos

#### 3. ENTIDAD RESPONSABLE

DIRECCION GENERAL, SUBDIRECCION O UNIDAD	DIRECCION,	COMO PARTICIPA EN ESTA ACCION SOCIAL
Alcaldía Iztacalco		Autoriza la acción social
Dirección General de Desarrollo Social		Coordinación y Supervisión
Dirección General de Administración		Gestión para la obtención del apoyo económico único, resguardo y tratamiento adecuado de los datos personales que se generen para los trámites necesarios para la dispersión del apoyo.
Dirección de Derechos Recreativos y Educativos		Implementa la acción social, revisa en plataforma la documentación ingresada y le da el visto bueno, genera el padrón de beneficiarios final resguarda las bases de datos.
Subdirección de Informática.		Elabora el link y formato de registro para los estudiantes

#### 4. DIAGNOSTICO

##### 4.1. ANTECEDENTES

La Pandemia mundial por el Virus SARS Cov-2 así como los efectos tanto en salud, situación económica, educación y laboral de la población local y tomando en cuenta que en la Alcaldía Iztacalco la población es considerada entre un índice

de medio a muy bajo desarrollo social México (IDS CDMX por colonia o barrio 2010 Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo del 2016) es importante implementar medidas que coadyuven a los estudiantes y sus familias para la obtención de materiales impresos y/o consultas en internet.

#### **4.2. PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN SOCIAL**

Es de vital importancia considerar a la educación como una herramienta para el desarrollo económico de Iztacalco, ya que, debe incidir en el bienestar de todos los ciudadanos y contribuir en la formación de una ética dirigida a eliminar los grandes problemas existentes como: la pobreza, marginación, violencia e inseguridad. Debido a la emergencia sanitaria que se vive en la Ciudad de México las actividades escolares se han visto seriamente afectadas ya que los alumnos no pueden asistir a sus escuelas, las autoridades de educación han implementado clases por línea lo que implica el pago de internet o por televisión y en ocasiones es necesario descargar e imprimir material de trabajo resultando esto en una situación un tanto complicada para la economía familiar.

#### **4.3. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA**

Esta acción social de contingencia está dirigida a las 34,000 estudiantes de educación primaria matriculadas en el ciclo escolar 2019-2020 de cualquiera de las 70 escuelas de educación primaria públicas que se ubican en la alcaldía Iztacalco.

#### **4.4 JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS**

Tomando en cuenta la emergencia sanitaria que se vive actualmente en la Ciudad de México y sus alcaldías y el impacto económico, educativo, alimentario y de salud que esto significa para la población, la alcaldía Iztacalco busca atenuar el impacto económico en las familias con niños estudiando la primaria, en cuanto al gasto extra que requiere poder realizar los trabajos y tareas ya sea en línea o por televisión.

#### **4.5.- ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MEXICO Y/O ALCALDÍAS**

Con el Programa Social de la Ciudad de México “Mi beca para empezar”

#### **4.6 PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Cualquier ciudadano puede emitir su opinión con sugerencias y comentarios para mejorar la Acción Social por medio de escrito dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

#### **5.- DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA**

**5.1.-** Esta acción social de contingencia está dirigida a 34,000 niños y niñas matriculados en cualquiera de las 70 escuelas primarias públicas ubicadas en Iztacalco.

**5.2.-** Esta acción social beneficiara en su totalidad a los 34,000 niños que forman parte de la matrícula de estudiantes inscritos en las 70 escuelas primarias públicas ubicadas en la alcaldía de Iztacalco

**5.3.-** Esta acción social no incorpora prestadores de servicios ni facilitadores.

#### **6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS**

##### **6.1. OBJETIVO GENERAL**

Brindar a la economía familiar un apoyo económico para contribuir a solventar los gastos generados por pago de internet o descarga e impresión de materiales escolares o bien apuntalar el gasto familiar para la alimentación familiar.

## 6.2. OBJETIVO ESPECIFICO

Otorgar un apoyo económico por medio de dispersión única de \$300.00 pesos para cada niño o niña estudiantes de educación primaria.

Fortalecer la economía familiar y atenuar los gastos generados en materia escolar y alimentaria por la permanencia y estudio de los niños y niñas en casa.

## 7. METAS

**7.1.-** Otorgar hasta 34, 000 apoyos económicos por medio de dispersión única de \$300.00 pesos con el fin de apuntalar la economía familiar.

## 8. PRESUPUESTO

El monto total presupuestal dirigido a implementar esta acción social es de \$ 10, 200,000.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N).

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
<b>\$10,200, 000.00</b> (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN).	Hasta 34,000 apoyos de \$300.00 pesos para cada niño o niña.	Única vez

Se otorgará hasta a 34,000 niños y niñas un apoyo económico único de \$300.00 pesos.

## 9.- TEMPORALIDAD

### 9.1.-Fecha de Inicio

Registro a partir de la publicación de estos lineamientos y la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta el 20 de mayo.

20 de mayo Inicio de entrega de apoyos y hasta el 30 de junio

### 9.2.-Fecha de término

30 de junio

## 10. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO

Las personas interesadas en ser beneficiadas de esta acción social deberán realizar su registro en la página de internet de la alcaldía de Iztacalco: <https://www.iztacalco.cdmx.gob.mx> a través del formato de registro de esta acción social a partir de la publicación de estos lineamientos y la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta el 20 de mayo del año en curso y deberá reunir los siguientes requisitos:

### REQUISITOS

-Formar parte de la matrícula de estudiantes inscritos en el ciclo escolar 2019-2020 de educación primaria pública en cualquiera de las 70 escuelas primarias públicas ubicadas en Iztacalco.

Realizar el registro en línea llenando todos los campos requeridos sin excepción, de no ser así el registro no podrá ser completado. La confirmación de su registro exitoso la recibirá el solicitante a partir del 16 de mayo al correo electrónico desde el que realizo el registro.

Adjuntar al registro los siguientes documentos:

-Identificación oficial del padre, madre o tutor legal del menor (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, licencia, cartilla del Servicio Militar Nacional o cedula profesional) En el caso del tutor legal adjuntar el documento que así lo acredite.

-CURP del padre, madre o tutor legal

-CURP del menor

-Credencial escolar o boleta parcial o comprobante de inscripción en caso de los alumnos de primer año

-El padre, madre o tutor legal deberá contar con cuenta bancaria y deberá proporcionar también: 1) Número de cuenta 2) Clave Interbancaria 3) Nombre del titular de la cuenta 4) Nombre del banco.

-En caso de no contar con cuenta bancaria se deberá adjuntar RFC del padre, madre o tutor legal y comprobante de domicilio no mayor a 90 días

En caso de no ser tutor legal del menor, pero si su responsable directo deberá adjuntar además el acta de nacimiento del menor y carta de motivos donde explique por qué es el responsable del menor.

Su caso se tomara como caso especial y será revisado y en su caso aprobado por las autoridades competentes.

## **PROCEDIMIENTO DE ACCESO**

Las personas interesadas en ser beneficiarias de esta acción social deberán realizar su registro en la página de internet de la alcaldía Iztacalco: <https://www.iztacalco.cdmx.gob.mx> a través del formato de registro de esta acción social a partir de la publicación de estos lineamientos y la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta el 20 de mayo del año en curso

Todos los formatos y trámites relacionados con esta acción social son gratuitos.

## **11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACION**

Todo el universo de niños y niñas matriculados en educación primaria pública en las 70 escuelas primarias ubicadas en Iztacalco se otorgará un apoyo de \$300.00 pesos en una dispersión única a los niños y niñas que así lo soliciten.

## **12. MECANISMOS DE OPERACIÓN**

### **Incorporación de beneficiarios:**

-El acceso a esta acción social es el universo total de niños y niñas que forman parte de la matrícula de alumnos inscritos en la educación primaria de escuelas públicas ubicadas en Iztacalco en el ciclo escolar 2019-2020.

-El registro de acceso a esta acción social será únicamente en línea

Adjuntar al registro los siguientes documentos:

Identificación oficial del padre, madre o tutor legal del menor (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, licencia, cartilla del Servicio Militar Nacional o cedula profesional) En el caso del tutor legal adjuntar el documento que así lo acredite.

-CURP del padre, madre o tutor legal

-CURP del menor

-Credencial escolar o boleta parcial o comprobante de inscripción en caso de los alumnos de primer año

-El padre, madre o tutor legal deberá contar con cuenta bancaria y deberá proporcionar también: 1) Número de cuenta 2) Clave Interbancaria 3) Nombre del titular de la cuenta 4) Nombre del banco.

## **13. OPERACIÓN DE LA ACCION.**

1.- Registro en línea de los interesados en ser beneficiados por esta acción social de contingencia.

2.- Revisión por parte del personal de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos del registro y la documentación adjunta a estos.

3.- Aprobación y dispersión del beneficio.

#### 14. DIFUSION.

Se publicarán los lineamientos de operación y convocatoria de la acción Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, además en la página oficial de la alcaldía Iztacalco: <https://www.iztacalco.cdmx.gob.mx> y en las redes sociales de la alcaldía Iztacalco.

#### 15. PADRON DE BENEFICIARIOS

Tomando en cuenta lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social de publicar a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año 2021 en la Gaceta Oficial de la ciudad de México, el padrón completo de beneficiarios de esta Acción Social contendrá los 11 campos requeridos en los lineamientos de Operación para Acciones Sociales.

#### 16. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD, RENDICION DE CUENTAS.

Cualquier ciudadano que cumpla con los requisitos previstos en estos lineamientos podrá acceder a esta acción social sin restricciones o discriminación.

Cualquier ciudadano puede presentar su queja o inconformidad mediante escrito dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo Social. En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Asimismo y de acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la ley de Transparencia, Acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la información que se enlista se mantendrá impresa para consulta directa además de ser difundida y actualizada en la plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de Internet de la Alcaldía Iztacalco <https://www.iztacalco.cdmx.gob.mx>.

Los datos personales recabados del registro en línea serán responsabilidad del Director de Derechos Recreativos y Educativos José Erwin Fonseca Pérez.

#### 17. EVALUACION Y MONITOREO

Se seguirá la metodología del marco lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas de conformidad con lo siguiente:

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FORMULA DE CALCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA /PERIODO DE CALCULO	META	MEDIOS DE VERIFICACION
PROPOSITO	Brindar a la economía familiar un apoyo económico para contribuir a solventar los gastos generados por pago de internet o descarga e impresión de materiales	Porcentaje de población beneficiaria	Número de beneficiarios con apoyo económico/ número de matriculados inscritos.	porcentaje	anual	Cubrir el 100% de la matrícula de niños y niñas inscritos en escuelas de educación primaria pública ubicadas en Iztacalco	Bases de datos e informes

	escolares o bien apuntalar el gasto familiar para la alimentación familiar.						
<b>COMPONENTE</b>	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos efectivamente otorgados	Número total de apoyos otorgados/ número total de apoyos programados	Porcentaje	anual	Cubrir el 100% de la matrícula de niños y niñas inscritos en escuelas de educación primaria pública ubicadas en Iztacalco	Bases de datos e informes

Esta acción social es de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta actividad institucional con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estas Actividades Institucionales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la acción social de contingencia, “APOYO UNICO PARA ESTUDIANTES INSCRITOS EN LAS 70 ESCUELAS PRIMARIAS PÚBLICAS DE IZTACALCO” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. acceder al servicio o el trámite para participar en la acción social “APOYO UNICO PARA ESTUDIANTES INSCRITOS EN LAS 70 ESCUELAS PRIMARIAS PÚBLICAS DE IZTACALCO” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es José Erwin Fonseca Pérez Director de Derechos Recreativos y Educativos. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Rio Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Este Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2020.

**RAUL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ**

(Firma)

**ALCALDE DE IZTACALCO**

## ALCALDÍA EN IZTACALCO

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en el artículo 1 numerales 1, 4, 5 y 6, artículos 4, 9, apartados B, D, 14 apartado B, 52 numerales 1 y 2, 53 apartado A numerales 1 y 2 fracciones I, XX y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 y 124 de la ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que las acciones sociales destinadas al desarrollo social, requieren reglas de operación que incluyan al menos “La dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación; los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales” Como una forma de coadyuvar a fortalecer el tejido social en la alcaldía de Iztacalco y derivado de la contingencia sanitaria por la que atraviesa la Ciudad de México y el país y con objeto de apoyar a la economía formal e informal, así como las reglas de operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL DE DESARROLLO SOCIAL, “APOYO ÚNICO PARA ESTUDIANTES INSCRITOS EN LAS 70 ESCUELAS PRIMARIAS PÚBLICAS DE IZTACALCO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

### OBJETIVO

#### OBJETIVO GENERAL

Brindar a la economía familiar un apoyo económico para contribuir a solventar los gastos generados por pago de internet o descarga e impresión de materiales escolares o bien apuntalar el gasto familiar para la alimentación familiar.

#### OBJETIVO ESPECIFICO

Otorgar un apoyo económico por medio de dispersión única de \$300.00 pesos para cada niño o niña estudiantes de educación primaria.

Fortalecer la economía familiar y atenuar los gastos generados en materia escolar y alimentaria por la permanencia y estudio de los niños y niñas en casa.

### BASES

**PRIMERA.-** Podrán participar de esta acción social de contingencia los niños y niñas inscritos en la matrícula del ciclo escolar 2019-2020 en cualquiera de las 70 escuelas primarias públicas ubicadas en Iztacalco.

**SEGUNDA.-** Las personas interesadas en ser beneficiadas de esta acción social deberán realizar su registro en la página de internet de la alcaldía de Iztacalco: <https://www.iztacalco.cdmx.gob.mx> a través del formato de registro de esta acción social, a partir de la publicación de las líneas de operación y la presente convocatoria y hasta el 20 de mayo del año en curso.

#### TERCERA.- REQUISITOS:

-Formar parte de la matrícula de estudiantes inscritos en el ciclo escolar 2019-2020 de educación primaria pública en cualquiera de las 70 escuelas primarias públicas ubicadas en Iztacalco.

Realizar el registro en línea llenando todos los campos requeridos sin excepción, de no ser así el registro no podrá ser completado. La confirmación de su registro exitoso la recibirá el solicitante a partir del 16 de mayo al correo electrónico desde el que realizo el registro.

Adjuntar al registro los siguientes documentos:

- Identificación oficial del padre, madre o tutor legal del menor (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, licencia, cartilla del Servicio Militar Nacional o cedula profesional) En el caso del tutor legal adjuntar el documento que así lo acredite.
- CURP del padre, madre o tutor legal
- CURP del menor
- Credencial escolar o boleta parcial o comprobante de inscripción en caso de los alumnos de primer año
- El padre, madre o tutor legal deberá contar con cuenta bancaria y deberá proporcionar también: 1) Número de cuenta 2) Clave Interbancaria 3) Nombre del titular de la cuenta 4) Nombre del banco.
- En caso de no contar con cuenta bancaria se deberá adjuntar RFC del padre, madre o tutor legal y comprobante de domicilio no mayor a 90 días.

**CUARTA.-** En caso de no ser tutor legal del menor, pero si su responsable directo deberá adjuntar además el acta de nacimiento del menor y carta de motivos donde explique por qué es el responsable del menor.

Su caso se tomara como caso especial y será revisado y en su caso aprobado por las autoridades competentes.

Los formatos y trámites a realizar en el marco de esta acción social son gratuitos

**Esta acción social es de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta actividad institucional con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estas Actividades Institucionales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la acción social de contingencia, “APOYO UNICO PARA ESTUDIANTES INSCRITOS EN LAS 70 ESCUELAS PRIMARIAS PÚBLICAS DE IZTACALCO” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. acceder al servicio o el trámite para participar en la acción social “APOYO UNICO PARA ESTUDIANTES INSCRITOS EN LAS 70 ESCUELAS PRIMARIAS PÚBLICAS DE IZTACALCO” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es José Erwin Fonseca Pérez Director de Derechos Recreativos y Educativos. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Rio Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Este Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 5 de mayo de 2020.

**RAUL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ**

(Firma)

**ALCALDE DE IZTACALCO**

## ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA** en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos siguientes: 17 apartado A, numeral 1; artículos 52 y 53 apartado a, numerales 1, 2 fracción VI, numerales 11 y 12 fracción VIII; Apartado B, numeral 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 5, 6, 9, 20, 29 fracción VIII, 30, 35, 36 bis fracción II, 40 y 110, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; los artículos 27, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 42 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 47, 50, 51, 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; los artículos 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el artículo 7 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; los artículos 11, 13 y 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y:

### CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Establece también que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables; a su vez, las disposiciones de la autoridad sanitaria serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

II. Que Ley General de Salud establece que son autoridades sanitarias el presidente de la República, el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, señala que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles, incluyendo las que determine el Consejo de Salubridad General.

III. Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el artículo 9, inciso D que toda persona tiene derecho a la alimentación y a la nutrición.

IV. Que el 24 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19.

V. Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, emitido por el Consejo de Salubridad General, el cual reconoce ajustes a diferentes medidas previamente aprobadas. Asimismo, se reconoce la continuación de actividades esenciales, las cuales son necesarias para atender la emergencia sanitaria, que se dividen en cinco grupos: a) Sector Salud; b) Seguridad Pública; c) Funcionamiento fundamental de la Economía; d) Programas Sociales; y e) Servicios indispensables.

VI. Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, emitido por el Secretario de Salud Federal. Dicho documento ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social; asimismo mandata diferentes medidas que se deberán implementar en el territorio mexicano.

VII. Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General para Controlar, Mitigar y Evitar la Propagación del SARS-CoV2 (COVID-19)

VIII. Que el artículo 129 de la Ley de austeridad, transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México establece “...las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia...”.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia. Que en congruencia con lo anterior y para tratar que las personas en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica que residen en la Alcaldía Miguel Hidalgo salgan de sus casas, como medida de contención ante el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se realizará la entrega de paquetes alimentarios por la actual contingencia sanitaria, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

## **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTARIOS ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL VIRUS COVID-19”**

### **1. NOMBRE DE LA ACCIÓN.**

Entrega de Paquetes Alimentarios ante la Contingencia Sanitaria derivada del virus COVID-19.

### **2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.**

Transferencia en especie.

### **3.-ENTIDAD RESPONSABLE.**

**3.1** Alcaldía Miguel Hidalgo. Órgano político-administrativo: Responsable de la ejecución de la Acción Social.

**3.2** La Dirección General de Desarrollo Social: responsable de la Coordinación General de la Acción Social.

**3.3** .La Dirección de Desarrollo Social y Humano, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y del Líder Coordinador de Proyectos de Aplicación de Estudios socioeconómicos, será la responsable del control, supervisión y verificación.

**3.4** La Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública, coadyuvará en la operación de la Acción social.

**3.5** La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana: Coadyuvará en la operación de la Acción Social.

**3.6** La Dirección General de Administración, unidad administrativa responsable en el ámbito de sus facultades, del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de esta acción social.

**3.7** La Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social, responsable administrativo ante la Dirección General de Administración.

### **4. DIAGNÓSTICO.**

#### **4.1 ANTECEDENTES**

Hasta el 16 de abril, la Ciudad de México contabiliza 1,828 casos de SARS-CoV2 (COVID-19), que estimados podrían ser ocho veces más, es decir, que podría haber 14,624 personas contagiadas.

La capital del país se ha colocado como el epicentro de la epidemia en el país. En la CDMX se registró el primer caso positivo el 28 de febrero y la primera muerte ocasionada por la enfermedad, se registró el 18 de marzo.

De acuerdo con información del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Respiratoria Viral, de casos referentes a casos SARS-CoV2 (COVID-19) suman 1556, la alcaldía con más habitantes infectados es Iztapalapa con 176, seguida de Gustavo A. Madero con 142 y Miguel Hidalgo con 127.

En este contexto, y de acuerdo a los proyectos para el ejercicio fiscal 2020 que tenían programados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, se emitió el Programa Social La Empleadora, dirigido a 7,809 personas residentes de la demarcación cual tuvo más de 20,000 solicitudes de ingreso, por lo que, un amplio sector de personas desocupadas o subocupadas no alcanzó a ser beneficiario del mismo.

Por esta situación, y ante la Contingencia Sanitaria por causa de fuerza mayor emitida por el Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General para Controlar, Mitigar y Evitar la Propagación del SARS-CoV2 (COVID-19), misma que en su estrategia principal se determina que la población se mantenga en su hogar para disminuir el número de contagios por el virus denominado SARS-CoV2 (COVID-19), lo que necesariamente afectará económicamente y, por lo tanto, la alimentación de aquellos sectores de mayor vulnerabilidad social, principalmente personas desocupadas o subocupadas que no pudieron atenderse con el Programa Social La Empleadora y que la actual situación agrava sus condiciones económicas y de salud.

Por lo que atendiendo su derecho a la alimentación se resuelve la implementación, de esta Acción Social de manera contingente.

#### **4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN.**

Con una población de más de trescientos sesenta y cuatro mil habitantes, representados con el 46% hombres y 54% mujeres, la alcaldía Miguel Hidalgo es una de las tres demarcaciones que presenta un mayor número de casos de personas contagiadas con SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que es apremiante que se mitiguen los efectos sociales, económicos y por supuesto de medidas de higiene ante la contingencia sanitaria.

Por la parte social se pretende destinar un paquete alimentario, con productos alimenticios de la canasta básica, a las familias que se encuentren en alta vulnerabilidad social o con algún familiar que requiera cuidados médicos; principalmente a las personas desocupadas y subocupadas que solicitaron el acceso al Programa Social La Empleadora y que no resultaron beneficiarios del mismo.

Ante esta gama de problemas, la intervención de la Alcaldía es crucial además de ser un mecanismo de mejora continua de la situación de emergencia sanitaria por lo que la participación de las áreas de Participación Ciudadana, Desarrollo Social y Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos es un esfuerzo transversal de apoyo a la población que coadyuven a la mitigaciones de los efectos negativos originados por la pandemia.

#### **4.3 JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.**

Amplios sectores de población de la demarcación se encuentran en condiciones que les hacen aún más difícil vivir la contingencia, ya que muchas de las familias se dedican al comercio informal por lo que el confinamiento resulta un obstáculo para poder conseguir el sustento diario. Es necesario por ello, se apoye a la población con mayor vulnerabilidad socioeconómica que por la contingencia derivada de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) agrava su situación, como parte de una estrategia integral, esta Acción Social se une a un conjunto de acciones sociales generadas por la Alcaldía Miguel Hidalgo, sin embargo, no existe alguna otra que proporcione directamente alimentos a la población que lo requiere.

#### **4.4 PARTICIPACIÓN SOCIAL.**

La sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación será mediante consulta ciudadana

<b>Participante</b>	<b>Etapas en la que participa</b>	<b>Forma de participación</b>	<b>Modalidad</b>
Beneficiarios de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Satisfacción de la Acción Social	Consulta	Encuesta

#### **4.5 ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DE LA CDMX.**

Derivado de la pandemia por la que enfrenta México, se deben de mantener la información más reciente sobre el brote de SARS-CoV2 (COVID-19) y las disposiciones que de manera puntual hagan las autoridades de salud nacional e internacional, así como los programas y acciones que emitan por la urgencia sanitarias otras dependencias del gobierno de la Ciudad de México y el gobierno Federal.

Por lo tanto, en coordinación con los programas y acciones, tanto sociales como económicas, implementadas por los Gobiernos Federal y Local, encaminados a mitigar los efectos negativos de la Contingencia Sanitaria decretada por las autoridades, esta Acción Social se implementa como parte de una estrategia global y coordinada entre las diferentes esferas de Gobierno y con otras Acciones Sociales de la propia Alcaldía Miguel Hidalgo con la finalidad de apoyar a la mayor población posible que tiene en riesgo su alimentación por la Contingencia Sanitaria.

#### **5.- POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y /O USUARIAS.**

La presente Acción Social atenderá a la población vulnerable de la Alcaldía Miguel Hidalgo, haciendo énfasis en las personas que solicitaron su ingreso al Programa Social La Empleadora por ser personas desocupadas y subocupadas que derivado de la Contingencia Sanitaria tienen en riesgo su propia alimentación.

Se atenderá a 30,000 personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo para mitigar los efectos negativos de la Contingencia Sanitaria decretada por las autoridades facultadas para ello.

La atención que prioritariamente se dé a los habitantes que presentaron solicitud de incorporación al programa social La Empleadora, es porque ese grupo de población se encuentra en el sector desocupa o subocupado por lo que constituye el mayor número de personas en situación económica precaria y se puede acentuar esa condición por las medidas de confinamiento originadas por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

#### **6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.**

##### **6.1 OBJETIVO GENERAL.**

Coadyuvar a la alimentación de la población vulnerable de la Alcaldía Miguel Hidalgo durante la Contingencia Sanitaria decretada para evitar el contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19) a través de un paquete alimentario con productos de la canasta básica.

##### **6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

Mitigar los efectos negativos generados por la Contingencia Sanitaria.

Contribuir a la política social de mantenerse en casa por la Contingencia Sanitaria.

Apoyar al gasto familiar a través del otorgamiento de un Paquete Alimentario a aquellas familias que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.

#### **7. METAS FÍSICAS**

En el marco de la acción social “Entrega de Paquetes Alimentarios ante la Contingencia Sanitaria derivada del virus COVID-19” se otorgará un paquete alimentario, con productos de la canasta básica, a 30,000 personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo por un valor de hasta \$309.00 (Trescientos nueve pesos 00/100 MN) por paquete alimentario en una sola exhibición a cada beneficiario.

#### **8. PRESUPUESTO.**

a) Monto total de la acción social:

Para la ejecución de la Acción Social “Entrega de Paquetes Alimentarios ante la Contingencia Sanitaria derivada del virus COVID-19”, el monto asignado es de \$9,270,000.00 (Nueve millones doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), el cual será otorgado a través de la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de escasos recursos”.

b) Presupuesto por persona beneficiaria:

Un paquete alimentario con valor de hasta \$309.00 (Trescientos nueve pesos 00/100 M.N.) que será entregada en una sola exhibición.

## **9. TEMPORALIDAD**

De la publicación de los presentes lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México al 31 de diciembre de 2020.

## **10. REQUISITOS DE ACCESO**

### **Requisitos de Acceso**

Tener 18 años o más.

Residir en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

No haber sido seleccionado(a) como persona beneficiaria del Programa Social La Empleadora 2020.

No ser beneficiario del Programa de Abasto Social de Leche.

No contar con ningún apoyo de la misma naturaleza.

Solicitar el apoyo de manera personal mediante el formato diseñado para ello.

### **Documentación requerida en original y copia para cotejo.**

Identificación Oficial vigente.

Clave Única de Registro de Población (CURP).

Comprobante de domicilio de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de solicitud.

Llenar formato de registro.

### **Procedimiento de Acceso**

a) Solo podrán participar en la presente acción social, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada, en una sola exhibición así como lo señala el rubro de Requisitos de Acceso, y en ningún caso, se podrá realizar trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.

b) Los requisitos, documentos, formas de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias de la presente acción social, serán públicos.

c) Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos Generales de Operación y a la difusión de los mismos mediante la Convocatoria, las personas interesadas podrán inscribirse en la modalidad, fechas y horarios señalados en ésta última.

d) El registro se realizará mediante la entrega de la documentación completa solicitada, su cotejo con el original y la requisición del formato de registro, el cual se suscribirá “Bajo Protesta de Decir Verdad”.

e) La Dirección de Desarrollo Social y Humano, una vez concluido el periodo de registro, publicará en los medios de difusión señalados en los presentes Lineamientos, el Padrón de Personas Beneficiarias.

- f) La operación, control, supervisión y verificación de la acción social corresponde a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.
- g) La entrega de los Paquetes Alimentarios corresponde a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública; áreas coadyuvantes de la Acción Social.
- h) La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo, únicamente le permite a la persona solicitante participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación por parte de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.
- j) En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

## **11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN**

Podrán ser beneficiarios de la presente acción social aquellas personas; que cumplan a cabalidad los requisitos señalados en los presentes lineamientos, se priorizará a las personas que habiendo solicitado su ingreso al Programa Social La Empleadora en el presente ejercicio fiscal no hayan resultado beneficiarios del mismo, enseguida se asignarán espacios en las Unidades Territoriales de la Alcaldía Miguel Hidalgo con Alto y Muy Alto Grado de Marginación de acuerdo al Sistema de Información del Desarrollo Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, y a personas de alta vulnerabilidad social, hasta donde se agoten los lugares disponibles; por lo anterior se considera que la presente Acción Social cumple el principio de Universalidad señalado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

## **12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.**

1. La Dirección de Desarrollo Social y Humano, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales será la instancia responsable de la operación, supervisión, control y seguimiento de la acción social.
2. El acceso a la Acción Social queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.
3. La Dirección Desarrollo Social y Humano realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la Convocatoria de la presente acción social en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
4. Las personas interesadas podrán acudir en la modalidad, fechas y horarios que se señale en la Convocatoria, para solicitar su registro y entregar la documentación para la integración del expediente correspondiente.
5. La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, integrarán el Padrón de personas beneficiarias de la acción social, de conformidad con los requisitos definidos en el apartado Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.
6. Una vez generado el Padrón de personas beneficiarias de la acción social será publicado en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
7. La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y la Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública coadyuvarán en la entrega de los paquetes alimentarios en las sedes y/o lugares que determine la Alcaldía.
8. En la publicación del Padrón de personas beneficiarias, se incluirá el número total de apoyos otorgados conforme al registro.
9. Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la acción social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

*“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

11. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente Acción Social son personales, intransferibles y gratuitos.

### **Causales de baja**

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá a su baja de la acción social:

Se compruebe que recibe algún otro beneficio similar, sea local o federal.

Se compruebe que proporcionó información o documentación falsa o alterada.

Interrumpa el trámite para la entrega del apoyo.

Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.

Cuando la persona solicitante pretenda duplicar el trámite de solicitud.

### **Suspensión de la acción social**

Se podrá suspender a las personas beneficiarias, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.

Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.

Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción social.

Asimismo, la acción social puede ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción social, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

### **13. DIFUSIÓN.**

La Acción Social “Entrega de paquetes alimentarios ante la contingencia sanitaria derivada del virus covid-19” se dará a conocer entre la población a través de:

La página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo: [www.miguelhidalgo.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.gob.mx)

### **14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS**

El padrón de beneficiarios se integrará conforme a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, con los campos acordes a la Acción Social “Entrega de Paquetes Alimentarios ante la Contingencia Sanitaria derivada del virus COVID-19”.

## **15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

### **CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD**

La persona que se considere indebidamente excluida de la presente acción social podrá acudir a la Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución y de acuerdo con el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), o bien, a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México el cual es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro.

Los casos en los que el ciudadano podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la persona beneficiada exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las personas beneficiarias de las Acciones Sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos generales de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a la acción social.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a la acción social.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la administración pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos diez días hábiles de anticipación.

h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permite ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier situación en que considere vulnerados sus derechos.

### **PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD**

1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo oficial de la Dirección de Desarrollo Social y Humano [amontano@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:amontano@miguelhidalgo.gob.mx).

2.- Vía Telefónica a las oficinas de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano al teléfono 555276 7700 Ext. 2037. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal. La Persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad dirigida al titular de la Subdirección de Servicios Comunitarios, indicando día, mes y año en que presenta la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, la acción social en la que participa, tipo de petición o queja que realiza, una descripción clara de los hechos que motivan la queja y/o solicitud, la fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que origina la queja, el nombre, cargo y oficina del servidor público involucrado, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad a la brevedad posible.

De igual forma, en caso de que el área responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (56581111), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

### **RENDICIÓN DE CUENTAS**

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano de Interno de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes Lineamientos Generales de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción social. Se proporcionará a la

Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

## **16. EVALUACIÓN Y MONITOREO.**

La Dirección de Desarrollo Social y Humano será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la Acción Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión, control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos, así como la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción social.

### **INDICADORES**

NIVEL DEL OBJETIVO: Propósito.

OBJETIVO: Medir la cobertura de la Acción Social.

INDICADOR: Porcentaje de personas beneficiarias respecto de la cantidad de solicitudes.

FÓRMULA DE CÁLCULO:  $(\text{Cantidad de personas beneficiarias} / \text{cantidad de solicitudes}) \times 100$ .

TIPO DE INDICADOR: Eficiencia.

UNIDAD DE MEDIDA: Porcentaje.

MEDIOS DE VERIFICACIÓN: Solicitudes de ingreso.

UNIDAD RESPONSABLE: Dirección de Desarrollo Social y Humano.

SUPUESTOS: La cantidad de solicitudes es igual a la cantidad de personas beneficiarias.

NIVEL DEL OBJETIVO: Componentes.

OBJETIVO: Medir la cantidad de personas beneficiarias que reciben el paquete alimentario.

INDICADOR: Porcentaje de personas beneficiarias que reciben el paquete alimentario.

FÓRMULA DE CÁLCULO:  $(\text{Cantidad de personas beneficiarias que reciben el paquete alimentario} / \text{cantidad total de personas beneficiarias en padrón}) \times 100$ .

TIPO DE INDICADOR: Eficacia.

UNIDAD DE MEDIDA: Porcentaje.

MEDIOS DE VERIFICACIÓN: Documentación de entrega del paquete alimentario.

UNIDAD RESPONSABLE: Dirección de Desarrollo Social y Humano.

SUPUESTOS: Todas las personas beneficiarias acuden a recibir su paquete alimentario.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de abril de 2020.

(Firma)

**LIC. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA**  
**ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

## ALCALDIA DE MILPA ALTA

**C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 12 fracción IX, apartado B numerales 1 y 3 a) fracción XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 11, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4 fracción IV, 134, 139, 147 y 148 de la Ley General de Salud; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 12 de diciembre de 2019; me permito emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MISIÓN PARA LA SOLIDARIDAD ECONÓMICA” EJERCICIO FISCAL 2020**

#### **1. Nombre de la acción social y dependencia responsable.**

La Acción Social se Denomina “**Misión para la Solidaridad Económica**” ejercicio 2020.

#### **2. Tipo de Acción Social.**

La Acción Social es de Solidaridad Económica.

#### **Alineación Programática.**

Para el caso de este programa, la alineación se encuentra ligada al artículo 27 constitucional fracción XX. Por otro lado, se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 3, numeral 1,2 inciso a), b) y c), artículo 4 apartado A. de la protección de los derechos humanos, B. Principios rectores de los Derechos Humanos, C. Igualdad y discriminación, artículo 7, apartado D. Derecho a la información E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales, artículo 8, apartado C. Derechos a la ciencia y a la innovación tecnológica, artículo 9, apartado A. Derecho a la vida digna artículo 10. A. Derecho al Desarrollo Sustentable, apartado B. Derecho al trabajo, apartado D. Inversión social productiva, apartado E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales, artículo 11, apartado A. Grupos de atención prioritaria, apartado C. Derecho de las mujeres, apartado H. de derechos humanos de las personas LGBTTT.

Para el caso de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se alinea con el artículo 4, principio de la política de Desarrollo Social, fracción I. Universalidad, II. Igualdad, III. Equidad y Género, IV. Equidad Social, V. Justicia Distributiva, VI. Diversidad, VII. Integralidad, VIII. Territorialidad. IX Exigibilidad, X. Participación, XI. Transparencia, XII. Efectividad y XIII, Protección de Datos Personales.

De acuerdo al programa de gobierno de la Alcaldía se encuentra dentro del eje 3: Desarrollo social y reducción de las desigualdades, dentro del programa 3 de salud y componente 3.1, Salud al alcance, donde el propósito es crear un desarrollo integral donde se proporcionen servicios gratuitos para cubrir las necesidades básicas de los pobladores y prevenir enfermedades.

#### **3. Entidad Responsable**

**3.1** La entidad responsable de la ejecución de la Acción Social “**Misión para la Solidaridad Económica**”, es la Alcaldía de Milpa Alta a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

**3.2** La Subdirección de Atención al Emprendedor será la responsable de la operación de “**Misión para la Solidaridad Económica**.”

#### **4. Diagnóstico**

##### **4.1. Antecedentes.**

A finales del 2019 en Wuhan, China, apareció el coronavirus SARS-Cov-2 que después se extendió a todos los continentes del mundo provocando una pandemia. Actualmente Europa y América son los más afectados. Este nuevo virus, provoca la enfermedad conocida con el nombre de COVID-19. Afectando directamente los pulmones, iniciando con malestar general, dolor de garganta, fiebre, dolor de cabeza y la falta de aire.

El coronavirus es muy contagioso y, si hay más personas en las calles, seguramente habrá muchos enfermos que saturarían los hospitales. Por tal motivo el gobierno y las autoridades sanitarias han ordenado el cierre de establecimientos comerciales no esenciales y limitar el acceso a ciertos espacios públicos solo para comprar lo necesario ante esta contingencia; afectando así a todas las actividades de las personas, sobre todo las que generan la economía familiar, esto se pronostica al menos por 2 meses según indicaciones de la Secretaría de Salud del Gobierno de México.

## **4.2. Problema Social atendido por la Acción Social.**

### **4.2.1 Causas centrales del problema social.**

El 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, emitido por el Secretario de Salud Federal. Dicho documento ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social; asimismo mandata diferentes medidas que se deberán implementar en el territorio mexicano.

Además en el ámbito de la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que las actividades de vigilancia epidemiológica, investigación y atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán, entre otras, la divulgación de medidas higiénicas y las demás necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población.

### **4.3. Justificación y análisis de alternativa.**

La Acción Social “**Misión para la Solidaridad Económica**”, ejercicio fiscal 2020, se otorgarán apoyos económicos y atenderá a negocios establecidos, locales de los mercados y negocios en vía pública que fueron debido al cierre temporal de las actividades no esenciales para mitigar la situación actual que enfrenta la economía familiar por la falta de ingresos temporal, buscando que los beneficiarios adquieran insumos básicos para su alimentación y mejorar la calidad de vida durante la emergencia sanitaria.

De acuerdo a vulnerable situación económica y social de la gran mayoría de los habitantes de la demarcación, debido a la continencia sanitaria ocasionada por el COVID19, y el cierre temporal de actividades comerciales no esenciales, sin olvidar que el predominio de la actividad comercial en la Alcaldía de Milpa Alta es local, afectando directamente el ingreso de las familias, el empleo y la calidad de vida, ya que existe la necesidad de adquirir insumos de la canasta básica para alimentarse durante esta emergencia.

Por tal razón es importante que la Alcaldía ayude a mitigar los estragos que conlleva enfrentar la pandemia y resguardarse en casa, sin poder tener un ingreso para la compra de alimentos, insumos y/o medicamentos, que repercute en el capital familiar que será para mitigar el efecto en el ingreso de las familias por cierre temporal hasta durante la contingencia sanitaria.

#### **4.3.1. Derechos sociales vulnerables**

Identificando que los derechos vulnerados son: derechos al empleo y a un salario digno, el derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación).

### **4.4 Participación Social.**

En el programa podrán participar todas las mujeres y hombres mayores de 18 años que residan dentro de la demarcación y que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo, bajo principios de equidad y no discriminación, por motivos de religión, condición social, preferencia políticas o sexuales de pertenecía a grupos étnicos.

#### **4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.**

##### **Programa Financiamiento para las Microempresas de la Ciudad de México.**

Es un programa que apoya créditos de la Secretaría de Economía que a través de FONDESOC para apoyar a la microempresa a fin de que puedan continuar con la operación de sus negocios y preservando sus fuentes de empleo.

##### **Programa de Empleo Temporal**

Programa de la Secretaría de Trabajo en donde otorga ayuda económica para las personas que perdieron sus empleos ante esta contingencia del COVID-19

##### **Programa Financiamiento para las Microempresas del Gobierno Federal**

Es un programa que otorga créditos de la secretaria de Economía en donde se otorga créditos a la palabra a negocios que estén en el padrón de bienestar.

Los Objetivos Planteados en la acción social “**Misión para la Solidaridad Económica**” pretende coadyuvar en la generación de una estrategia para mitigar los efectos que se ha ocasionado por el cierre de sus actividades productivas, con la finalidad de mejorar su calidad de vida.

#### **5. Definición de Poblaciones Objetivo, beneficiarias y/o beneficiarios**

**5.1 Población Potencial** de la Acción social son los dueños de comercios establecidos, locatarios de mercados y/o que están en la vía pública, mayores de 18 años que radican y su negocio este establecido dentro de la Alcaldía.

**5.2 Población Objetivo** de la Acción Social “**Misión para la Solidaridad Económica**” son los mujeres y hombres mayores de 18 años que cuenten con un negocio registrado en el padrón de establecimientos mercantiles de la Dirección General de Jurídico y Gobierno o laboren en vía pública y cuenten con la tolerancia autorizada; así como locatarios de los mercados que cuenten con su cedula de empadronamiento que radiquen en los 12 poblados de la Alcaldía de Milpa Alta, (Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacaatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenáhuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl).

**5.3. La Población Beneficiada** son 2,550 hombres y/o mujeres mayores de 18 años que cuenten con un negocio registrado en el padrón de establecimientos mercantiles de la Dirección General de Jurídico y Gobierno, mercados públicos; los negocios en vía pública registrados en el (SISCOVIP) o con la tolerancia autorizada y que hayan suspendido actividades debido a la contingencia sanitaria COVID19; deben radicar en los 12 poblados de la Alcaldía de Milpa Alta para apoyar con la adquisición de alimentos de la canasta básica para mitigar los efectos económicos de la pandemia.

#### **6. Objetivos generales y específicos.**

##### **6.1. Objetivo General.**

Mitigar los efectos causados por la contingencia de COVID-19 a las familias que dependen de comercio local por su actividad productiva de la Alcaldía Milpa Alta a través de apoyo económico a mujeres y hombres mayores de edad que cuenten con un negocio que hayan suspendido actividades debido a la contingencia sanitaria COVID19.

##### **6.2. Objetivo Específico.**

Otorgar hasta apoyos económicos individuales a mujeres y hombres mayores de edad que cuenten con un negocio establecido, mercados públicos, en vía pública registrados en el (SISCOVIP) o se encuentren de manera informal en espacios públicos, y que hayan suspendido actividades debido a la contingencia sanitaria COVID19 que radiquen en los 12 poblados de la Alcaldía de Milpa Alta

### 6.3. Acciones Específicas

Apoyar a las personas que fueron afectadas por el cierre de sus negocios por no ser actividades esenciales durante la contingencia sanitaria.

Otorgar apoyos económicos para negocios no esenciales que cerraron por la contingencia de COVID-19.

Otorgar apoyos económicos a negocios en vía pública inscritos en el SISCOVIP (Sistema de Comercio en Vía Pública) y de manera informal en espacios públicos.

Otorgar apoyos económicos a locatarios en los mercados públicos de la Alcaldía.

### 7. Metas físicas

El programa “**Misión para la Solidaridad Económica**” ha programado apoyar a 2,550 mujeres y hombres residentes de la Alcaldía de Milpa Alta, comerciantes con negocio establecido, en vía pública registrados en el SISCOVIP, de manera informal en espacios públicos, así como a locatarios de los mercados públicos. Que resultaron afectado por el cierre de su actividad productiva por ser no esencial durante esta contingencia del COVID-19.

### 8. Presupuesto.

**8.1** Los recursos de la Acción Social “**Misión para la Solidaridad Económica 2020**”, provienen del presupuesto asignado a la Alcaldía, por un monto \$5,450,000.00 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mismos que serán distribuidos en una sola ministración, por única ocasión.

### 8.2 Modalidades de apoyo.

El apoyo será individual para la adquisición de insumos para satisfacer las necesidades de la canastica básica y mitigar los efectos de la crisis sanitaria durante esta pandemia del COVID-19.

Apoyo a 1000 comerciantes con negocio establecido con la cantidad de \$3,000.00. (tres mil pesos 00/100 M.N.)

Apoyo a 1300 comerciantes de la vía pública inscritos en vía pública registrados en el (SISCOVIP) o cuenten con la tolerancia autorizada con la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

Apoyo a 250 locatarios de los mercados de la alcaldía con la cantidad de \$2,000.00. (dos mil pesos 00/100 M.N.)

### 9. Temporalidad.

El apoyo de la Acción Social “**Misión para la Solidaridad Económica 2020**” será por única vez, se tiene calendarizado llevar a cabo la acción social durante el mes de mayo, junio y julio de 2020.

**9.1** Fecha de Inicio. 11 de mayo de 2020

**9.2** Fecha de término. 31 de agosto de 2020

### 10. Requisitos de acceso.

#### 10.1 Requisitos de Registro

Se podrán registrar en las Coordinaciones de Enlace Territorial, así como en las oficinas de la Subdirección de Atención al Emprendedor, ubicadas en C. Aguascalientes No. 82, Barrio Santa Martha, Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México C.P. 12000.

#### Negocios establecidos

1. Ser mujer u hombre mayor de 18 años y ser residente de la Alcaldía Milpa Alta y tener un negocio establecido de las actividades no esenciales que cerraron por la contingencia sanitaria del COVID-19.

2. Entregar dos copias legibles amplificadas al 150 % de Credencial para Votar (expedida por el IFE o INE), con domicilio en la Alcaldía de Milpa Alta; en el registro por la plataforma se anexan escaneadas y se subirán al sistema.
3. Entregar dos copias de la Clave Única de Registro de Población (**CURP**), en formato actualizado; para la plataforma se anexan y se sube al sistema.
4. Entregar copia del Comprobante de domicilio, con residencia en la Alcaldía de Milpa Alta (agua, luz, teléfono, predial o constancia emitida por la coordinación territorial), **con un máximo de tres meses de antigüedad** al momento de la inscripción de no contar con el documento se tomará como comprobante de domicilio la copia de la Credencial para Votar siempre y cuando sea visible el domicilio en la credencial de elector.
5. Aviso de apertura de negocio.

En el caso de no contar con punto número **5** deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) dos fotografías del establecimiento mercantil.
- b) contrato de arrendamiento y/o comprobante del domicilio del establecimiento.
- c) croquis de localización del negocio.

### **Negocios de en la vía pública.**

1. Ser mujer u hombre mayor de 18 años y ser residente de la Alcaldía Milpa Alta y tener en vía publica su negocio con actividades no esenciales que cerraron por la contingencia sanitaria del COVID-19.
2. Entregar dos copias legibles amplificadas al 150 % de Credencial para Votar (expedida por el IFE o INE), con domicilio en la Alcaldía de Milpa Alta; en el registro por la plataforma se anexan escaneadas y se subirán al sistema.
3. Entregar dos copias de la Clave Única de Registro de Población (**CURP**), en formato actualizado; para la plataforma se anexan y se sube al sistema.
4. Entregar copia del Comprobante de domicilio, con residencia en la Alcaldía de Milpa Alta (agua, luz, teléfono, predial o constancia emitida por la coordinación territorial), **con un máximo de tres meses de antigüedad** al momento de la inscripción de no contar con el documento se tomará como comprobante de domicilio la copia de la Credencial para Votar siempre y cuando sea visible el domicilio en la credencial de elector.
- 5.-Para los comercios en vía pública, deberán estar registrados en el padrón del Sistema de Comercio de Vía Pública (SISCOVIP) o Constancia emitida por la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.

### **Locatarios de los mercados públicos**

1. Ser mujer u hombre mayor de 18 años y ser residente de la Alcaldía Milpa Alta y tener en vía publica su negocio con actividades no esenciales que cerraron por la contingencia sanitaria del COVID-19.
2. Entregar dos copias legibles amplificadas al 150 % de Credencial para Votar (expedida por el IFE o INE), con domicilio en la Alcaldía de Milpa Alta; en el registro por la plataforma se anexan escaneadas y se subirán al sistema.
3. Entregar dos copias de la Clave Única de Registro de Población (**CURP**), en formato actualizado; para la plataforma se anexan y se sube al sistema.
4. Entregar copia del Comprobante de domicilio, con residencia en la Alcaldía de Milpa Alta (agua, luz, teléfono, predial o constancia emitida por la coordinación territorial), **con un máximo de tres meses de antigüedad** al momento de la inscripción de no contar con el documento se tomará como comprobante de domicilio la dirección de la credencial de elector.
5. Copia de su cédula de empadronamiento o una hoja de asignación solo si así lo amerita.

### **Notas:**

1. Si eres persona mayor, con enfermedades degenerativas y/o mujer embarazada, o tener una situación extraordinaria de carácter prioritario podrás firmar una Carta Poder especificando que otra persona tramite el apoyo, sin embargo, deberá presentar INE o IFE original para cotejo.
2. Los Solicitantes que no cuenten con comprobante de domicilio, se podrá considerar como comprobante de domicilio la copia de la Credencial para Votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, siempre y cuando sea visible el domicilio.

Los datos personales de las personas beneficiadas de la Acción Social y la información adicional generada y administrada, registrará por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

## 10.2 Calendario de Registro

1. Las solicitantes deberán presentarse personalmente o a través de un tercero mediante carta poder o a través de la plataforma, para realizar el trámite e inscribirse en la Acción Social, en los lugares, fechas y horarios establecidos conforme al siguiente calendario:

### Calendario de Registro:

Fecha de Registro	Horario	Lugar de Registro	Comunidad
Del 11 al 14 de mayo de 2020	10:00 a 16:00 horas	Casona de la Dirección general de Planeación del Desarrollo, ubicada en C. Aguascalientes 82, Barrio Santa Martha, Villa Milpa Alta.	Villa Milpa alta
Del 11 al 14 de mayo de 2020	10:00 a 16:00 horas	Coordinación de Enlace Territorial en donde se ubique el establecimiento mercantil	San Juan Tepenahuac, San Jerónimo Miacatlán, San Agustín Ohtenco, San Francisco Tecoxpa, San Antonio Tecomitl, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Pablo Oztotepec

**Nota: Derivado de la Contingencia presentada por la propagación del CORONAVIRUS (COVID 19) donde México se encuentra en la Fase 3 y atendiendo las medidas sanitarias recomendadas por el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Salud, la inscripción se realizará en cada una de las 11 Coordinaciones de Enlace Territorial de los diferentes Poblados, para el caso de Villa Milpa Alta la atención será en la Casona de la Dirección de Planeación del Desarrollo, asimismo es importante señalar que se tomarán las medidas necesarias de distanciamiento, uso de gel antibacterial, para prevenir el contagio del COVID-19, por lo que se exhorta a los interesados en participar en la Acción Social a usar cubrebocas en el proceso de registro.**

**10.3** En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en las presentes Lineamientos de Operación.

**10.4** La alcaldía publicará los lineamientos de operación y convocatoria para el registro y recepción de documentos para las personas interesadas en participar en la acción social “**Misión para la Solidaridad Económica**”, puntualizando las fechas, horarios y lugares para efectos, en la Gacetas Oficiales de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social y en el portal electrónico de la alcaldía ([www.milpa-alta.cdmx.gob.mx](http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx)).

**10.5** las y los beneficiarios interesados en participar en “**Misión para la Solidaridad Económica**” deberá entregar sus documentos los días, horarios y lugar señalados en el numeral **10. Requisitos de Acceso**, para participar en el programa publicado.

**10.6** El trámite será individual, por lo que los solicitantes deberán inscribirse de forma personal o por medio de un tercero a través de una carta poder para la entrega de documentación requerida en la fecha y horario que se asignen conforme a lo señalado en los presentes lineamientos de operación.

Si eres persona mayor, con enfermedades degenerativas y/o mujer embarazada, o tener una situación extraordinaria de carácter prioritario podrás firmar una Carta Poder especificando que otra persona tramite el apoyo, sin embargo, deberá presentar INE o IFE original para cotejo

**10.7** El personal de la Subdirección de Atención al Emprendedor recibe y verifica la documentación requerida conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación, y se entregará al solicitante un comprobante de registro a la Acción Social.

**10.8** Una vez que el o la solicitante haya entregado los requisitos, y que la subdirección de Atención al Emprendedor haya validado la documentación y autorizado el apoyo se publicará el padrón de beneficiarios de la acción social “**Misión para la Solidaridad Económica**”

**10.9** Los casos no previstos en los Lineamientos de Operación, serán resueltos por La Dirección General de Planeación del Desarrollo.

## **11. Criterios de elección de la población.**

En caso de que la demanda sea superior a los recursos asignados a este programa, la elección de la población se sujetará a los siguientes criterios.

**11.1.** La Población económicamente activa, hombres y mujeres en la Alcaldía de Milpa Alta que radiquen en la demarcación.

**11.2.** Los negocios establecidos, en vía pública registrados en el SISCOVIP y que laboren de manera informal en espacios públicos y locatarios de mercados públicos que fueron afectados por las medidas de la contingencia sanitaria.

**11.3** Residir en alguna de las Comunidades de la Alcaldía de Milpa Alta que cuenten con índices de desarrollo social más bajos, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecomitl.

**11.4.** Cuando la demanda sea mayor a la disponibilidad, se priorizará a aquellos que se encuentren en las Unidades territoriales que cuenten con índices de desarrollo social mas bajos.

**11.5** Cuando la demanda sea mayor a la disponibilidad, se priorizará a la población con mayor vulnerabilidad y que sean mayores de 65 años, mujeres embarazadas o que tengan alguna enfermedad crónico degenerativa.

**11.6** Cuando la demanda de solicitudes sea mayor a la disponibilidad de folios, se realizará un sorteo por parte de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, con un representante del Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Milpa Alta, un representante de Evalúa. Posterior al sorteo se publicará en los estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo la lista de beneficiarios a los que se les otorgará el apoyo.

## **12. Operación de la acción**

12.1. La Dirección General de Planeación del Desarrollo, con apoyo de la Subdirección de Atención al Emprendedor, elaborará los Lineamientos de Operación y el Calendario de Registro a la Acción Social, en la que señalarán los requisitos, procedimientos, fechas y horarios de recepción de solicitudes.

12.2. El trámite será individual, por lo que los solicitantes deberán inscribirse de forma personal o por medio de un tercero mediante carta poder para la entrega de documentación requerida en la fecha y horario que se asignen conforme a lo señalado en los presentes lineamientos de operación.

Si eres persona mayor, con enfermedades degenerativas y/o mujer embarazada, o tener una situación extraordinaria de carácter prioritario podrás firmar una Carta Poder especificando que otra persona tramite el apoyo, sin embargo, deberá presentar INE o IFE original para cotejo

12.3. El personal de la Subdirección de Atención al Emprendedor recibe y verifica la documentación requerida conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación, y se entregará al solicitante un comprobante de registro a la Acción Social.

12.4. Una vez que la Subdirección de Atención al Emprendedor haya revisado la documentación y aprobado el apoyo, el solicitante firmará una carta compromiso con la Alcaldía; donde se compromete a utilizar los recursos otorgados por la Alcaldía Milpa Alta para los fines especificados y en el ejercicio presupuestal vigente, así como ajustarse a los Lineamientos de Operación de la Acción Social.

12.5. El personal de la Subdirección de Atención al Emprendedor realizará una visita al establecimiento productivo para rectificar que exista actividad descrita por el o la solicitante.

12.6. La o él beneficiario recibirá el apoyo económico para el uso estricto de compra de productos de la canasta básica y/o compra de medicamentos.

12.7. La Subdirección de Atención al Emprendedor será la responsable de realizar el seguimiento de la implementación de los apoyos.

12.8. Si de acuerdo al registro de la Acción Social “**Misión para la Solidaridad Económica 2020**”, en la entrega no se presentan a recoger el apoyo respectivo las o los beneficiarios en la fecha y sitio indicado, se procederá a la cancelación de su apoyo y se podrá reasignar la ayuda económica al solicitante que se encuentre en espera.

12.9 Los casos no previstos en los Lineamientos de Operación, serán resueltos por la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

Así mismo todo material de difusión, convenio, carta compromisos y otros instrumentos que suscriban o formalicen, llevarán la leyenda:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

### **13.-Difusión**

La Difusión de **Misión para la Solidaridad Económica 2020**, estará a cargo de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, a través de la Subdirección de Atención al Emprendedor, mediante una Convocatoria Pública en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y colocación de la convocatoria en lugares visibles en la Coordinación Territorial de los 12 pueblos de la demarcación y a través de la página oficial de la Alcaldía.

Las y los solicitantes para mayor información, se pueden dirigir a las oficinas ubicadas en C. Aguascalientes No. 82, Barrio Santa Martha, Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México C.P. 12000, teléfonos 5862 3150, extensión 1801, y 1808.

### **14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.**

La Acción Social “**Misión para la Solidaridad Económica 2020**” conformará el padrón de beneficiarios en cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y al Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.**

Con el interés de transparentar el ejercicio de los recursos se colocarán estrados de información en el exterior de las oficinas de la Dirección General de Planeación y Desarrollo que contenga los requisitos de acceso a la Acción Social “**Misión para la Solidaridad Económica 2020**”, elemento que permitirá al particular realizar la exigencia del cumplimiento de los Lineamientos de Operación. Presentar quejas y denuncias inherentes al objeto de la Acción Social.

### **16. Evaluación y monitoreo.**

La Subdirección de Atención al Emprendedor informará al término del ejercicio, los resultados de evaluación de la Acción Social, de conformidad a las acciones realizadas en el año y a los indicadores siguientes:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Supuestos
<b>Fin</b>	Contribuir al desarrollo económico en la Alcaldía Milpa Alta	Apoyos entregados	Total, de apoyos entregados/total de apoyos programados X 100= % de apoyos entregados	Eficacia	Apoyo	Base de datos, Archivos impresos	Apoyos Entregados
<b>Propósito</b>	Fomentar la actividad Comercial	Mujeres y hombres beneficiados	Número de solicitudes de mujeres y hombres mayores de 18 años atendidos/total de solicitudes de mujeres y hombres mayores de 18 años en la Alcaldía Milpa Alta recibidas X 100 = % de mujeres y hombres Mayores a 18 años atendidas	Cobertura	Hombres y/o mujeres	Base de datos, archivos impresos	Mujeres y hombres inscritos
<b>Componentes</b>	Medir el impacto de la Acción Social con relación a las mujeres y hombres beneficiados	Cobertura	Número de solicitudes de mujeres y hombres atendidos x 100 / número de solicitudes recibidas x 100 = % de mujeres y hombres mayores de 18 años atendidos	Eficacia	Solicitudes atendidas	Base de datos. Archivos impresos	Interés por parte de las Mujeres y hombres de la Alcaldía para ser sujeto de apoyo
<b>Actividades</b>	Medir el número de negocios establecidos fortalecidos	Cobertura	Número de negocios establecidos atendidos/ negocios establecidos registradas x100 = % de número de negocios fortalecidos	Eficacia	Solicitudes atendidas	Base de datos, archivos impresos	Interés por parte de negocios registrados en la Acción Social recibir el apoyo

## 17.- Los derechos y obligaciones de los beneficiarios del programa.

### 17.1. Derechos:

17.1.1.-Ser atendidos y orientados sobre los requisitos y procedimientos de la Acción Social con cordialidad y respeto por el personal adscrito a la Subdirección de Atención al Emprendedor

- 17.1.2 Recibir el apoyo, una vez cumplido con los requisitos y procedimientos de la Acción Social.
- 17.1.3 Presentar las quejas y denuncias que estimen pertinentes, relativas a la aplicación y desarrollo de la Acción Social.
- 17.1.4 Recibir respuesta de cualquier queja o anomalía que reporte a la Subdirección de Atención al Emprendedor.
- 17.1.5 Ejercer su derecho individual e intransferible de los beneficios de la Acción Social.

#### **17.2. Obligaciones:**

- 17.2.1 Entregar la documentación solicitada en la convocatoria conforme a los Lineamientos de Operación.
- 17.2.2 Firmar la documentación necesaria en apego a los Lineamientos de Operación.
- 17.2.3 Dar el uso adecuado al apoyo para los fines que le fue otorgado.
- 17.2.4 Dar un trato digno y respetuoso al personal encargado de la operación de la Acción Social
- 17.2.5 Reintegrar el recurso en su totalidad si no cumple con la finalidad de la Acción Social.

#### **18. Causas de suspensión de los apoyos:**

##### **La suspensión de los beneficios ocurre bajo alguna de las siguientes circunstancias:**

- 18.1. No haber finiquitado o concluido con los requerimientos de las diferentes áreas de alguno de los programas de la Alcaldía.
- 18.2. Por presentar datos falsos o alterados.
- 18.3. Por duplicación de registros.
- 18.8. Queda obligado el beneficiario (a) a restituir a la Alcaldía a través de la Dirección General de Administración , la totalidad del monto otorgado cuando no cumpla con los requerimientos establecidos en los presentes lineamientos de Operación.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese los presentes Lineamientos de Operación de la Acción Social “**Misión para la Solidaridad Económica 2020**”, que llevará a cabo la Alcaldía, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo para el ejercicio 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** Los presentes Lineamientos de Operación de la Acción Social, entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte

(Firma)

\_\_\_\_\_  
JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR  
ALCALDE EN MILPA ALTA

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Fiscalía General de Justicia  
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Obras y Protección Civil  
**Aviso de Fallo**

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, hace del conocimiento general el fallo y la identidad del participante ganador de la siguiente Licitación Pública Internacional para la contratación de obra pública, correspondiente a la convocatoria 001-2020, publicada el 09 de marzo del 2020.

No. de Licitación	Descripción General de la Obra	Ubicación de la Obra	Monto adjudicado con I.V.A.	Nombre del Ganador	Fecha de inicio, conclusión y fallo
<b>LPI-DOPC-PYA-FGJCDMX-OP-001-2020</b>	OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO CONSISTENTE EN “PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CREACIÓN DEL BANCO DE ADN PARA LA INVESTIGACIÓN FORENSE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE INCLUYE EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA Y SU CONSTRUCCIÓN, HASTA SU TERMINACIÓN TOTAL, INCLUYENDO SU EQUIPAMIENTO, BIENES MUEBLES, CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y DEMÁS REQUERIMIENTOS PARA SU EFICAZ FUNCIONAMIENTO”	Avenida Coyoacán número 1635, colonia Del Valle, código postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.		DESIERTA	Fecha de inicio del Concurso 09/03/2020, fecha de fallo 27/04/20.

Domicilio de la convocante: Avenida Coyoacan número 1635, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez; se aclara que la Dirección de Obras y Protección Civil, ubicada en la calle de Rodríguez Saro número 438, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C. P. 03100, Distrito Federal, es el área específica en la cual se podrán consultar las razones de asignación, rechazo o motivos por las que el resto de las propuestas no fueron aceptadas.

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE MAYO DE 2020

(Firma)

ING. STEPHANIE PATRICIA CARRO GARCÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

## EDICTOS

### EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso c), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 250, celebrada el 14 de octubre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución Alimentando Mentes Brillantes, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la **Conclusión de la liquidación y consecuente extinción** de **ALIMENTANDO MENTES BRILLANTES, I.A.P.**, y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma. **SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los liquidadores de la resolución emitida por este Consejo Directivo, a fin de que realicen las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria, la cancelación en sus registros por cesación total de operaciones y ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, la cancelación del asiento registral debiéndolo hacer del conocimiento de esta Junta. **TERCERO.-** Se ordena la cancelación de la inscripción de la Institución en el Directorio de Instituciones de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal de **ALIMENTANDO MENTES BRILLANTES, I.A.P.** **CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. **QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente el presente. **SEXTO.-** En su oportunidad remitir para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la documentación correspondiente al proceso de extinción y liquidación de la Institución. **SÉPTIMO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **ALIMENTANDO MENTES BRILLANTES, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 16 de enero de 2020.

(Firma)

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**  
**Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal**

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso c), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 250, celebrada el 14 de octubre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución el Tequio, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la **Conclusión de la liquidación y consecuente extinción** de **EL TEQUIO, I.A.P.**, y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma. **SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los liquidadores de la resolución emitida por este Consejo Directivo, a fin de que realicen las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria, la cancelación en sus registros por cesación total de operaciones y ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, la cancelación del asiento registral debiéndolo hacer del conocimiento de esta Junta. **TERCERO.-** Se ordena la cancelación de la inscripción de la Institución en el Directorio de Instituciones de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal de **EL TEQUIO, I.A.P.** **CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente el presente. **SEXTO.-** En su oportunidad remitir para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la documentación correspondiente al proceso de extinción y liquidación de la Institución. **SÉPTIMO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **EL TEQUIO, I.A.P.** que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 16 de enero de 2020.

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**  
**Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal**

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso c), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 251, celebrada el 14 de noviembre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución Fundación Chrysler, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO.- Se aprueba la Conclusión de la Liquidación y consecuente Extinción** de FUNDACIÓN CHRYSLER, I.A.P., y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma. **SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los liquidadores de la resolución emitida por este Consejo Directivo, y se les instruye que procedan al reembolso de la cantidad de **\$117,229.08** (ciento diecisiete mil doscientos veintinueve pesos 08/100 M.N) del remanente de la liquidación a la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, en razón de los argumentos vertidos en considerando CUARTO de la presente. **TERCERO.-** Se declara como beneficiaria del resto remanente de la liquidación consistente en la cantidad de **\$61,695.09** (sesenta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 09/100 M.N) a **CASA DE LAS MERCEDES, I.A.P.**, en razón de los argumentos vertidos en considerando CUARTO de la presente. **CUARTO.-** Instrúyase a los liquidadores a efecto de que realicen las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria, la cancelación en sus registros por cesación total de operaciones y ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, la cancelación del asiento registral debiéndolo hacer del conocimiento de esta Junta. **QUINTO.-** Se ordena la cancelación del asiento registral de **FUNDACIÓN CHRYSLER, I.A.P.**, en el Directorio de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal. **SEXTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **SEPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente el presente. **OCTAVO.-** En su oportunidad remitir para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la documentación correspondiente al proceso de extinción de la Institución. **NOVENO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **FUNDACIÓN CHRYSLER, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 16 de enero de 2020.

(Firma)

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**  
**Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal**

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso c), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 251, celebrada el 14 de noviembre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución Fundación Munguía, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la Conclusión de la Liquidación y consecuente Extinción de FUNDACIÓN MUNGUÍA, I.A.P., y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma. **SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los liquidadores de la resolución emitida por este Consejo Directivo, y se les instruye a realizar las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria, la cancelación en sus registros por cesación total de operaciones y ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, la cancelación del asiento registral debiéndolo hacer del conocimiento de esta Junta. **TERCERO.-** Se ordena la cancelación del asiento registral de FUNDACIÓN MUNGUÍA, I.A.P., en el Directorio de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal. **CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente el presente. **SEXTO.-** En su oportunidad remitir para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la documentación correspondiente al proceso de extinción de la Institución. **SÉPTIMO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución FUNDACIÓN MUNGUÍA, I.A.P., que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 16 de enero de 2020.

(Firma)

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**  
**Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal**

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso c), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 249, celebrada el 19 de septiembre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución Fundación Isabel de Hungría, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO.- Se aprueba la Conclusión de la Liquidación y consecuente Extinción** de FUNDACIÓN ISABEL DE HUNGRÍA, I.A.P., y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma. **SEGUNDO.-** Se declara como beneficiaria del remanente de la liquidación a que se hace referencia en el Resultando VII a la FUNDACIÓN PATRICIO SANZ, I.A.P., en razón de los argumentos vertidos en el Considerando Cuarto de la presente. **TERCERO.-** Hágase del conocimiento de los liquidadores de la resolución emitida por este Consejo Directivo, y se les instruye que procedan a la entrega del remanente de la liquidación consistente en la cantidad de **\$241,693.75 (Doscientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y tres pesos 75/100 M.N)** a la institución designada como beneficiaria, así como realizar las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria, la cancelación en sus registros por cesación total de operaciones y ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, la cancelación del asiento registral debiéndolo hacer del conocimiento de esta Junta. **CUARTO.-** Se ordena la cancelación del asiento registral de FUNDACIÓN ISABEL DE HUNGRÍA, I.A.P., en el Directorio de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal. **QUINTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente el presente. **SÉPTIMO-** En su oportunidad remitir para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la documentación correspondiente al proceso de extinción de la Institución. **OCTAVO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución FUNDACIÓN ISABEL DE HUNGRÍA, I.A.P., que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 16 de enero de 2020.

(Firma)

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**  
**Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal**

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso c), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 250, celebrada el 14 de octubre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución Jean Piaget, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la **Conclusión de la liquidación y consecuente extinción de JEAN PIAGET, I.A.P.,** y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma. **SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los liquidadores de la resolución emitida por este Consejo Directivo, a fin de que realicen las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria, la cancelación en sus registros por cesación total de operaciones y ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, la cancelación del asiento registral debiéndolo hacer del conocimiento de esta Junta. **TERCERO.-** Se ordena la cancelación de la inscripción de la Institución en el Directorio de Instituciones de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal de **JEAN PIAGET, I.A.P.** **CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente el presente. **SEXTO.-** En su oportunidad remitir para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la documentación correspondiente al proceso de extinción y liquidación de la Institución. **SÉPTIMO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **JEAN PIAGET, I.A.P.** que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 16 de enero de 2020.

(Firma)

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**  
**Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal**

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso c), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 250, celebrada el 14 de octubre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución Manos Unidas por la Niñez, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la **Conclusión de la liquidación y consecuente extinción de MANOS UNIDAS POR LA NIÑEZ, I.A.P.**, y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma. **SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los liquidadores de la resolución emitida por este Consejo Directivo, a fin de que realicen las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria, la cancelación en sus registros por cesación total de operaciones y ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, la cancelación del asiento registral debiéndolo hacer del conocimiento de esta Junta. **TERCERO.-** Se ordena la cancelación de la inscripción de la Institución en el Directorio de Instituciones de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal de **MANOS UNIDAS POR LA NIÑEZ, I.A.P.** **CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. **QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente el presente. **SEXTO.-** En su oportunidad remitir para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la documentación correspondiente al proceso de extinción y liquidación de la Institución. **SÉPTIMO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **MANOS UNIDAS POR LA NIÑEZ, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 16 de enero de 2020.

(Firma)

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**  
**Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal**

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso c), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 250, celebrada el 14 de octubre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución Patronato Pro-Estudiantes Sonorenses, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la **Conclusión de la liquidación y consecuente extinción de PATRONATO PRO-ESTUDIANTES SONORENSES, I.A.P.**, y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma. **SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los liquidadores de la resolución emitida por este Consejo Directivo, a fin de que realicen las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria, la cancelación en sus registros por cesación total de operaciones y ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, la cancelación del asiento registral debiéndolo hacer del conocimiento de esta Junta. **TERCERO.-** Se ordena la cancelación de la inscripción de la Institución en el Directorio de Instituciones de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal de **PATRONATO PRO-ESTUDIANTES SONORENSES, I.A.P.** **CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. **QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente el presente. **SEXTO.-** En su oportunidad remitir para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la documentación correspondiente al proceso de extinción y liquidación de la Institución. **SÉPTIMO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **PATRONATO PRO-ESTUDIANTES SONORENSES, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 16 de enero de 2020.

(Firma)

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**  
**Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal**

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso c), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión extraordinaria No. 29, celebrada el 04 de septiembre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución Servicio Jesuita de Jóvenes Voluntarios, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la **Conclusión de la liquidación y consecuente extinción de SERVICIO JESUITA DE JÓVENES VOLUNTARIOS, I.A.P., EN LIQUIDACIÓN** y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma. **SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los liquidadores de la resolución emitida por este Consejo Directivo, a fin de que realicen las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria, la cancelación en sus registros por cesación total de operaciones y ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, la cancelación del asiento registral debiéndolo hacer del conocimiento de esta Junta. **TERCERO.-** Se ordena la cancelación de la inscripción de la Institución en el Directorio de Instituciones de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal de **SERVICIO JESUITA DE JÓVENES VOLUNTARIOS, I.A.P., EN LIQUIDACIÓN.** **CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **QUINTO.-** En su oportunidad remitir para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la documentación correspondiente al proceso de extinción y liquidación de la Institución. **SEXTO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **SERVICIO JESUITA DE JÓVENES VOLUNTARIOS, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 16 de enero de 2020.

(Firma)

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**  
**Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal**

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso c), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 252, celebrada el 11 de diciembre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución Solidaridad Popular, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la **Conclusión de la liquidación y consecuente extinción de SOLIDARIDAD POPULAR, I.A.P.**, y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma. **SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los liquidadores de la resolución emitida por este Consejo Directivo, a fin de que realicen las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria, la cancelación en sus registros por cesación total de operaciones y ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, la cancelación del asiento registral debiéndolo hacer del conocimiento de esta Junta. **TERCERO.-** Se ordena la cancelación de la inscripción de la Institución en el Directorio de Instituciones de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal de **SOLIDARIDAD POPULAR, I.A.P.** **CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente el presente. **SEXTO.-** En su oportunidad remitir para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la documentación correspondiente al proceso de extinción y liquidación de la Institución. **SÉPTIMO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución SOLIDARIDAD POPULAR, I.A.P., que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 16 de enero de 2020.

(Firma)

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**  
**Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal**

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso c), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 252, celebrada el 11 de diciembre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución Vida y Esperanza de México, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la **Conclusión de la liquidación y consecuente extinción de VIDA Y ESPERANZA DE MÉXICO, I.A.P.**, y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma. **SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los liquidadores de la resolución emitida por este Consejo Directivo, a fin de que realicen las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria, la cancelación en sus registros por cesación total de operaciones y ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, la cancelación del asiento registral debiéndolo hacer del conocimiento de esta Junta. **TERCERO.-** Se ordena la cancelación de la inscripción de la Institución en el Directorio de Instituciones de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal de **VIDA Y ESPERANZA DE MÉXICO, I.A.P.** **CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. **QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente el presente. **SEXTO.-** En su oportunidad remitir para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la documentación correspondiente al proceso de extinción y liquidación de la Institución. **SÉPTIMO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **VIDA Y ESPERANZA DE MÉXICO, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 16 de enero de 2020.

(Firma)

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**  
**Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera .....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$26.50)